

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de El Viso para la finalización del proyecto denominado "Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada", con número de expediente GEX 2023/15477, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 10 de mayo de 2023, se dictó resolución n.º 2023/00004474 de concesión de subvención excepcional al Ayuntamiento de El Viso para la financiación del proyecto "Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada", por importe de 45.000,00 euros; estableciendo un plazo de ejecución de las obras de seis meses desde la notificación de la resolución, realizada el 12 de mayo de 2023.

Segundo.- Con fecha 13 de septiembre, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial, con número de registro DIP/RT/E/2023/54994, documento remitido por el Ayuntamiento mediante el cual se traslada resolución de alcaldía solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Solicitada información adicional desde este Servicio, con fecha 13 de octubre, el Ayuntamiento presenta nuevo escrito solicitando la prórroga de SEIS meses para la ejecución y ulterior justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento, que se fundamenta en:

"(...) Desde el pasado veintiocho de diciembre de 2022, este Ayuntamiento ya solicitó a la Excm. Diputación de Córdoba – Delegación de Infraestructuras Municipales, Servicio de Arquitectura y Urbanismo- la redacción de Memoria Valorada de la citada obra. La misma nos fue remitida el dieciséis de enero de 2023.

Con fecha veintitrés de enero de 2023 se solicitó autorización para la construcción de dicha edificación en la zona de policía, del Pantano de La Colada, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, autorización que fue concedida el día veintiocho de julio de 2023, notificada a este Ayuntamiento el día cuatro de agosto de 2023.

Por otra parte, este Ayuntamiento solicitó el pasado diecisiete de febrero de 2023, a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Córdoba, del informe sanitario previsto en el art. 18.2 del Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, el cual no fue concedido hasta el pasado veinticuatro de mayo de 2023. No obstante, el proyecto fue modificado, por lo que con fecha cuatro de julio fue nuevamente enviado, junto al proyecto reformado a dicha Delegación, informe favorable que ha sido emitido con fecha siete de septiembre de 2023.

No ha sido hasta el pasado día quince de septiembre de 2023, cuando la oficina de Supervisión del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación de Córdoba, ha remitido a este Ayuntamiento, el Informe de Supervisión de la actuación ya indicada, el proyecto supervisado y el Acta de replanteo previo, con importe superior al inicialmente indicado, actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (251.334,79€), con una diferencia de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (31.231,51) respecto del importe inicialmente previsto de DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (220.103,28€), correspondiendo: CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (175.103,28€) de aportación Municipal, y CUARENTA Y CINCO MIL (45.000,00€) subvención extraordinaria

de Diputación, por lo que este Ayuntamiento se ha visto obligado a plantear una modificación de créditos a fin de consignar créditos suficientes.

Dicho Pleno ha sido celebrado el pasado viernes, 6 de octubre, habiéndose remitido en el día de hoy, 10 de octubre, anuncio al Boletín Oficial de la Provincia, por urgencia para su publicación. Dicho anuncio sobre la modificación de créditos 9/2023 ha de estar expuesto durante quince (15) días. Si no existieran alegaciones, se consideraría definitivamente aprobado, y si se presentara alguna, deberán ser resueltas y adoptar nuevo acuerdo Plenario.

Una vez resultado definitivo el acuerdo, se iniciará el expediente administrativo para la adjudicación de la referida obra, que por razón de cuantía, el órgano de contratación – Alcaldía -, podrá utilizar un procedimiento abierto simplificado previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, publicadas por un período de veinte (20) días, celebración de la Mesa de Contratación, valoración de proposiciones, presentación de documentos, formalización del contrato, ..., existiendo un plazo de ejecución de la obra, según Proyecto, de cuatro (4) meses.”

Tercero.- Que la ejecución del proyecto modificado tiene el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. Trabajos previos, excavación y movimiento de tierras	3.557,81 €
2. Cimentación y estructura	56.803,94 €
3. Albañilería	1.981,26 €
4. Instalaciones	57.710,85 €
5. Revestimientos	35.280,15 €
6. Equipamientos	3.501,51 €
7. Carpintería y cerrajería	618,84 €
8. Accesibilidad y seguridad	7.021,46 €
9. Gestión de residuos	872,04 €
10. Seguridad y salud (Epis y señalización)	1.525,88 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	168.873,74 €
Gastos Generales y beneficio industrial	38.840,96 €
SUMA	207.714,70 €
IVA 21 %	43.620,09 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	251.334,79 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	45.000,00 €
- Ayuntamiento de El Viso	206.334,79 €
TOTAL INGRESOS	251.334,79 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Este artículo permite una modificación de la resolución inicial cuando existen razones objetivas basadas en un cambio de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión y que justifiquen la modificación de la citada resolución. Este es el caso que nos ocupa debido a las siguientes circunstancias que no podían preverse inicialmente:

- demora en la obtención de la autorización para la construcción de la obra por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- redacción de un proyecto modificado que ha tenido que ser nuevamente informado por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Córdoba, en cumplimiento del art. 18.2 del Decreto 485/2016 de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

- necesidad de acometer una modificación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para consignar créditos suficientes, debido al incremento del coste del proyecto.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 12 de noviembre de 2023 y el escrito solicitando la ampliación del plazo ha sido presentado el 13 de septiembre.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Por su parte, el punto 3 del artículo 32 establece que la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

Cuarto.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo, mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones.

Por lo tanto, en lugar de aplicar el artículo 32 de la Ley 39/2015 ya mencionado, se hace preciso acudir a la previsión del artículo 17 LGS y modificar la resolución dictada por Decreto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba en fecha de 10 de mayo de 2023 en el sentido de establecer un nuevo plazo de ejecución, motivado en la demora en la obtención de autorización e informes necesarios y el cumplimiento de los plazos establecidos en los procedimientos administrativos de modificación del presupuesto general y contratación administrativa de las entidades locales; todo ello encaminado a la consecución de la finalidad y objetivos de este proyecto que no es otro que la construcción de una piscina municipal en la Zona Recreativa de La Colada de El Viso que redundará en la mejora de la calidad de vida de vecinos y foráneos al crear unas instalaciones deportivas y de ocio únicas en toda la Comunidad Autónoma.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Diputada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2023/00004474 de 10 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de El Viso para el proyecto denominado "Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada", hasta el 12 de mayo de 2024.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00004474, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el 12 de agosto de 2024".

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el plazo de ejecución establecido en la resolución n.º 2023/00004474 de 10 de mayo de 2023, relativa a la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de El Viso para el proyecto denominado "Construcción Piscina Municipal en Zona Recreativa de La Colada", hasta el **12 de mayo de 2024**.

Segundo.- La justificación de la subvención deberá rendirse, conforme al apartado Cuarto de la citada Resolución 2023/00004474, ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la finalización del plazo de ejecución; teniendo, por tanto, como fecha límite el **12 de agosto de 2024**".

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)